

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 053-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11854450

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 090-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 11 de febrero de 2026, con registro MAD N° 11854209, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral designando a la Lic. Enf. Patricia Pérez Pérez como Coordinadora del Hogar Protegido "Nuevo Amanecer" - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 106-2026-GR.CAJ/DRSC.RED.CAJ/DG/DGS/AIS/SMENTAL, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 30947, se aprueba la Ley de Salud Mental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2020-SA, que garantiza el acceso a los servicios mediante la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación, así como la reinserción social. La misma que dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación, garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", en el cual se define como Hogares Protegidos a los servicios Médicos de apoyo público, privado, mixtos, sin fines de lucro que brindan servicios residenciales transitorios, alternativos a los cuidados que brinda la familia, para personas con algún grado de discapacidad de causa mental, intelectual y/o psicosocial que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con soporte socio - familiar, en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social; cuyo objetivo es establecer el marco regulatorio para el funcionamiento de los Hogares Protegidos para personas con trastorno mental grave o severo y del comportamiento con discapacidad mental, intelectual y/o psicosocial que no cuentan con apoyo familiar y social, que funcionen mediante el sistema de Redes Integradas de Salud (RIS), Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS); Direcciones Regionales de Salud (DIREAS); Gerencias Regionales de Salud (GERESAS), o quien haga sus veces;

Los Hogares Protegidos son servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos sin fines de lucro que brindan servicios residencial transitorios, alternativos a los cuidados que brindaría la familia, para



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 053-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11854450

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

personas con algún grado de discapacidad de causa mental, así como la comunidad de cuidados de salud de las personas, familia y colectividad con problemas psicosociales y/o trastornos mentales, en cada territorio, con la participación protagónica de la propia comunidad;

Los Hogares Protegidos en el sistema de redes Integradas de Salud interactúan y establecen relaciones con otros establecimientos de salud según la necesidad;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 140-MINSA/2018/DGIESP - "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", en su artículo 4° establece que el Hogar Protegido debe tener un personal responsable, quien asume la coordinación de dicho hogar; así mismo se establece como requisito para asumir dicho cargo que deberá ser un profesional de la Salud Enfermero(a), quien tenga por lo menos dos años de experiencia en labor en establecimientos de salud mental público o privado;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al reglamento de organización y funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento y de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios del Hogar Protegido "Nuevo Amanecer" de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Gestión Sanitaria, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 053-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/DG/AJ.

MAD N° 11854450

Cajamarca, 11 de febrero de 2026

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora 410 - 1712 - Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la LIC. ENF. PATRICIA PÉREZ PÉREZ como COORDINADORA DEL HOGAR PROTEGIDO "NUEVO AMANECER" - RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 de la Norma Técnica de Salud N° 140-MINSA/2018/DGIESP - "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA y de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Profesional de la Salud designada en el artículo precedente cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Norma Técnica de Salud N° 140-MINSA/2018/DGIESP - "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Direcciones y Oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. Jonathan Píer Paredes Vasquez
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37094

DISTRIBUCIÓN:

- Gestión Sanitaria
- Hogar Protegido - "NA"
- Asesoría jurídica
- RRHH
- Portal de Transparencia
- Archivo

RECIBIDO

29 FEB. 2026

PTE GOB

Hora 12:40 .Folios. 02



<http://www.riscajamarca.gob.pe/>

uecajamarca@riscajamarca.gob.pe

AV. LA CANTUITA #1244